

Distrito Forestal de Baleares

DESLINDE ADMINISTRATIVO

DEL

**MONTE N.º 7 DEL CATALOGO DE
U. P., "SOMUNA DE SAN MARTIN"
DE PROPIOS DE MURO**

AÑO 1961

3
755



Adjunto remito a V.S. un ejemplar del B.O. de la Provincia de Baleares, de fecha 26 de marzo de 1.968, número 15.823, el cual trae inserto en su pagina número 5, anuncio sobre "Aprobación de deslinde parcial del monte "Comuna de San Martín" - número 7 del Catálogo de U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, para cumplir la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1.966".

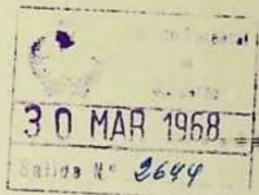
Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de Marzo de 1968.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección
General de Montes Catalogados.

MADRID.



Adjunto remito a V.S. un ejemplar - del B.O. de la Provincia de Baleares, de fecha 26 de marzo de 1.968, número 15.823, el cual trae inserto en su pagina número 5, - anuncio sobre "Aprobación deslinde parcial del monte "Comuna de San Martín" número 7 - del Catálogo de U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, para cumplimentar la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal - Supremo de fecha 31 de Enero de 1.966".

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de Marzo de 1968.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Sección 2ª de la Subdirección General de Montes Catalogados.

MADRID.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

MARTES 26 DE MARZO DE 1968

Núm. 15.323

Núm. 1707

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Anuncio. — Edicto convocando la formalización de Actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el Proyecto de Expropiación para la construcción de 559 Viviendas Subvencionadas (1.ª Fase) en Palma de Mallorca (Baleares).

El Instituto Nacional de la Vivienda al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-Ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 559 viviendas subvencionadas (1.ª fase) en Palma de Mallorca (Baleares) y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto-Ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de Julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de Junio de 1955, Decreto de 22 de Noviembre de 1957 en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de aquellos terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Palma de Mallorca (Baleares)

Parcela.—"Porción de terreno procedente del predio Son Busquets, que radica en el término municipal de esta ciudad. Tiene una superficie total de cuarenta mil novecientos nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, incluida la extensión edificable y la destinada a calles. Linda: Norte, predio Son Dameto; Sur, en parte con la calle letra A y en parte con remanente al Ayuntamiento de Palma; Este, con la calle letra P, y Oeste, en parte con la calle letra K y en parte con remanente a dicho Ayuntamiento de esta Capital."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 2734, libro 6, folio 128, finca 298, inscripción primera.

Propietario: Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca al indicado propietario, a los titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 5 de abril de 1968 y a las doce horas de su mañana, se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que, de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palma de Mallorca, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 4 de marzo de 1968.— El Director General, Enrique Salgado Torres.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1659

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares durante el mes de Febrero de 1968.

Día 1

Conceder un anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Día 2

Ordenar el abono al Sr. Arquitecto provincial de las cantidades correspondientes al 50 % de honorarios de redacción de un informe sobre reforma urbana de Sancellas, pesetas 600 y de un proyecto de Reforma y

ampliación de la Casa Consistorial de Montuiri, pesetas 1.625.—, ambos redactados en régimen de cooperación técnica total.

Día 5

Conceder cooperación técnica total al Ayuntamiento de Montuiri, para redacción del proyecto de "Apertura de la calle J. que enlaza la de E. Pou con la de J. Alcover, encargando al Sr. Arquitecto provincial dicho servicio.

Día 6

Requerir al Mozo de estable del Instituto Provincial de Biología Animal, D. Martín Frau Serra, para que presente en estas oficinas la documentación reglamentaria relativa a la tramitación del expediente de su jubilación forzosa.

Día 7

Aprobar una cuenta de anuncio inserto en "Diario de Mallorca" sobre convocatoria de Concurso para prestación de servicios de Médico de Guardia en el Hospital y Clínica Mental, debiendo satisfacerse su importe, pesetas 575.—.

Conceder licencia por enfermedad al Capellán de la Casa de Misericordia Rvdo. Sr. D. Matías Noguera Amengual.

Día 9

Ordenar sea abonada al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 36.457'35 pesetas, importe del 50 % de los honorarios oficiales de redacción del proyecto de pavimentación asfáltica de varios caminos, para el Ayuntamiento de Costitx.

Día 10

Conceder cooperación técnica total al Ayuntamiento de San Juan para redacción del proyecto "Prolongación del alcantarillado de la calle Mayor hasta la de Mirador", encargando al Sr. Arquitecto provincial su redacción.

Día 12

Ordenar se incoe procedimiento disciplinario para esclarecimiento de hechos cometidos por un funcionario provincial, designando Instructor de dicho procedimiento al Diputado provincial Ilmo. Sr. D. José Quint-Forza.

Dar de baja en el inventario de bienes de esta Corporación la furgoneta marca Bradfot matrícula PM.-8.777, y que se notifique al Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de riesgos de circulación, para que cause baja en el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.

Acordar se abone el primer plazo de la pensión de estudios al becario don Antonio Llompart Mairata.

Día 14

Conceder anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Día 16

Ordenar sea abonada al Ayuntamiento de Lloseta la suma de 75.000 pesetas que por Corporación provincial, bienio 1966-67, le fue concedida para obras de pavimentación asfáltica de varias calles.

Conceder cooperación técnica total a los siguientes Ayuntamientos: Alcudia, para redacción del proyecto de "Pavimentación asfáltica del camino Els Brasals"; San Juan, para "Urbanización de la plazoneta sita en la confluencia de la calle Consolación-Mayor"; y Selva, para "Alcantarillado de las calles Rosa, Victoria, Hermanas Sastre Font, Jaime II, Olivar, tramo de calle Franco y Soledad".

Ordenar sean abonadas a cada una de las señoritas Catalina Barceló Nebot y Apolonia Barceló Simó, 2.520 pesetas por los trabajos de carácter administrativo que prestan en la Delegación de Hacienda, correspondientes al mes de febrero.

Autorizar la adquisición de G.E.S.A. de dos termos eléctricos de 50 y 75 litros de capacidad, para la Cocina de la Casa de Misericordia, por importe total de 6.760 pesetas.

Autorizar la adquisición de medicamentos que precisan en la Farmacia del Hospital Provincial por precio de 65.926'95 pesetas.

Día 17

Idem íd. por precio de 46.263'76 pesetas.

Día 19

Idem íd. por precio de 60.005'47 pesetas.

Día 20

Idem íd. por precio de 61.297'94 pesetas.

Día 21

Idem íd. por precio de 79.176'50 pesetas.

Día 22

Idem íd. por precio de 91.963'55 pesetas.

Conceder permiso al Dr. D. Bartolomé Mestre Mestre para que se desplace a Madrid, al objeto de formar parte del Tribunal de Oposiciones a

plazas de Médicos Especialistas de Psiquiatría de la Beneficencia Provincial de Sevilla.

Día 23

Autorizar la adquisición de medicamentos que se precisan en la farmacia del Hospital por precio de pesetas 91.150'50.

Ordenar sea remitido a la Oficina provincial de la MUNPAL el expediente para fijación de pensión de viudedad a favor de doña Antonia Simonet Crespi, viuda del Maestro del Taller de Zapatería de la Casa de Misericordia, don Sebastián Llabrés.

Ordenar sean devueltas las fianzas definitivas que en su día constituyó don Gabriel Lull Sastre en garantía de la ejecución de obras realizadas en el Circuito Estratégico de Mallorca (T.º de Campos) pesetas 17.400'— y 10.666'— y (T.º de Lluchmayor) pesetas 30.826'— y 43.000'—.

Día 24

Acordar sea satisfecho el primer plazo de la pensión de estudios al becario don Juan Guiscafré Amer.

Ordenar la devolución de las siguientes fianzas definitivas constituidas por don Gabriel Lull Sastre en garantía de la ejecución de obras en los siguientes Caminos Vecinales: Núm. 454 "De Cals Reis a la Calobra (T.º Escorca) pesetas 5.537'36; Núm. 201 "De la C.º de Palma al Pto. de Alcudia a Selva por Lloseta (T.º Lloseta), ptas. 1.999'—; Núm. 203 "De Lloseta a Binisalem por el Cocó (T.º Lloseta), ptas. 1.993'—.

Conceder dos socorros de lactancia en la Casa de la Infancia y acordar la admisión de tres menores en la Casa de Misericordia.

Autorizar la adquisición de los medicamentos que se necesitan en la Farmacia del Hospital provincial, por un coste de 75.263'90 pesetas.

Autorizar la construcción en los Talleres de Carpintería de la Casa de Misericordia, de una mesa con 24 cajones para las Hermanas del Hospital provincial.

Prestar conformidad a las doce relaciones presentadas por el Sr. Administrador del Hospital provincial de lo recaudado durante el mes de enero último, por estancias causadas y servicios prestados, que asciende a un total de 224.589'29 pesetas.

Idem de las cuatro relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Casa de Misericordia, de lo recaudado durante el mes de enero por los conceptos que en ellas se expresan y que ascienden a un total de 76.680'— pesetas.

Prestar conformidad a las ocho relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de

Jesús, de lo recaudado por los conceptos que en ellas se expresan, durante el mes de enero y que importan 201.437'— pesetas.

Idem de las tres relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Casa provincial de Beneficencia de Ibiza, de lo recaudado durante el mes de enero, que asciende a un total de 16.835'50 pesetas.

Día 26

Ordenar sea satisfecho al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el importe del 50 por ciento de los honorarios de redacción del proyecto de Mejora y pavimentación asfáltica de un tramo del camino de Mancor a Caimari, que importan pesetas 5.865'—, redactado en régimen de cooperación técnica total para el Ayuntamiento de Selva.

Ordenar sean devueltas las siguientes fianzas definitivas en su día constituidas por los contratistas: don José Sans Fiol, Ptas. 4.480'— para garantizar la ejecución de las obras ejecutadas en el Camino Vecinal número 455 "De Lluchmayor a Montuiri por Cura (T.º de Montuiri); don Miguel Sampol Pascual, ptas. 39.760'— en garantía obras Camino Vecinal número 424 "De Manacor por Brandis a la C.º de Petra a la de Artá a Inca (T.º Manacor); don Gabriel Lull Sastre, Ptas. 985'— obras Camino Vecinal número 535 "De la calle de Estanislao Figueras al Km. 7 de la Carretera de Palma a Porto-Colom" y pesetas 1.647'55 obras en Camino Vecinal núm. 208 "De Santanyi a Cala Figuera por Talaya Veya".

Conceder anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Día 28

Conceder anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Día 29

Resolver que don Juan Verdura Ribas, Diputado provincial, sustituya a don Juan Ribas Boned, en el cargo de Inspector de la Casa Provincial de Beneficencia de Ibiza, y agradecer al Diputado Sr. Ribas Boned los servicios prestados hasta la fecha.

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. D. Francisco Busquets Riudavets relativa a la prestación de los servicios de Médico Ayudante Quirúrgico de la Clínica del Dr. D. Ramón Porta Bauzá, del Hospital Provincial, en cuyos cometidos interesa cesar a partir del día 1.º del mes de abril próximo.

Aprobar las facturas y cuentas por suministros servidos a los Establecimientos provinciales de la Beneficencia durante los meses que en las mismas se expresan y que importan la suma de 1.622.197'03 pesetas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Palma, 12 de marzo de 1968. — El Secretario, Andrés Tur. — V.º B.º — El Presidente, Rafael Villalonga.

— o —

Núm. 962

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Concesiones

Expediente núm. 60/68

Anuncio.— Se anuncia que el Excelentísimo Ayuntamiento de Ibiza, ha solicitado autorización para abrir una zanja en zona expropiada de la margen izquierda de la carretera PM-801, de Ibiza al Aeropuerto, en una longitud de 220 metros a partir del punto kilométrico 1'500 al 1'720, con objeto de instalar en dicha zanja tubería de conducción de agua potable (ampliación de la red general de aguas) para abastecimiento de un grupo de viviendas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu, n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 16 de marzo de 1968.— El Ingeniero Jefe, A. Parietti.

— o —

Núm. 1594

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Servicios

Habiendo resultado desconocidos en el domicilio que consta en la Administración de Tributos Indirectos los contribuyentes por el concepto de multas Tráfico Empresas que a continuación se relacionan, por el presente Edicto se les hace saber que transcurridos los quince días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin que hayan ingresado el importe de su liquidación, en la caja de esta Delegación de Hacienda, o por Giro Tributario, se procederá por la vía de apremio sin que interrumpa dicho plazo la interposición de cualquier recurso.

Contra sus liquidaciones podrán interponer recurso administrativo an-

te el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo de quince días.

N.º de liquidación. — Contribuyentes. Período. — Importe.

198 José Vallespir Ibáñez, 1966, 500.
596 Miguel Pons Pieras, 1964, 400.
600 Miguel Pons Pieras, 1966, 800.
837 José Serra Ribas, 1965, 800.
838 José Serra Ribas, 1964, 400.
1504 Bernardo Frau Sans, 1967, 100.
1506 César García Martínez 1967, 100
1534 José Bastidas Hernández, 1967, 375.
1584 Antonio Torrens Pizá, 1967, 100
1523 Juan José Servera Mas, 1967, 150
1555 Jaime Fullana Cespón, 1967, 150
1560 Miguel Suau Bonafous, 1967, 375
1703 José Carlos Cons Corredera, 1967, 250.
1735 Jaime Massot Albertí, 1967, 200
1760 Miguel Soler Deyá, 1967, 100.
1765 Dolores Sintés Pons, 1965, 800.
1903 Jesús Martínez Lladó, 1967, 150.
1921 Marcial Ramis Bestard 1967, 100
1930 Dolores Abramovitch, 1967, 250
1931 Bernard Abramovitch, 1967, 100
2008 Jorge Miralles Martorell, 1967, 100.

2025 Enrique Garambois, 1967, 150.
2056 Antonio Olives Píris, 1967, 150.
Palma Mallorca 7 de marzo 1968.— El Administrador de Servicios, B. Martí Mesquida.

— o —

Núm. 1596

Tribunal Provincial de Contrabando Expediente 5/67

Edictos de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de James John Francis, súbdito inglés, con último domicilio conocido en apartamentos Vernon Court (Arenal), se le hace saber por el presente Edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las 10 horas del día 8 de abril de 1968, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afectada al expediente 5/67, en el que figura como presunto inculpaado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de Noviembre de 1959.

Palma, 8 de marzo de 1968. — El Secretario del Tribunal, B. Ramón.

— o —

Núm. 522

GRUPO DE PUERTOS DE BALEARES

Concesiones y Deslindes Exp. núm. 604-CP

Anuncio.— Se anuncia que Don Daniel Escandell Prats, ha presentado como Anejo al "Proyecto de Varadero en el puerto de San Antonio Abad" las tarifas que serían de aplicación para los servicios de dicho varadero, a saber:

I : 20 C por izada y arriada.
II : 3 C por M. L. de eslora y día sobre el carro.
III : 2 C por M. L. de eslora y día fuera del carro.

Siendo C el canon en ptas./m2. y año se fije por el Ministerio de Obras Públicas para la concesión permanente que se tramita.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en las Oficinas de este Grupo de Puertos, Rubén Darío, 24 de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito y por duplicado, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición y convenientes a su derecho.

Palma de Mallorca 2 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

Núm. 622

Concesiones y deslindes Exp. núm. 612-CP

Anuncio.—Se anuncia que Don Juan Terrasa Simó ha solicitado concesión permanente de terrenos en la zona de dominio público de un tramo de ribera en el lugar denominado "Ca Ne Sastre" del puerto de Andraitx, término municipal de Andraitx, para legalización de terraza, sendero y escaleras de acceso al mar y construcción de solarium.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición puedan examinar el expediente de que se trata en las oficinas de este Grupo de Puertos, c/. Rubén Darío, 24, de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y pre-

sentar en ellas, por escrito y por duplicado, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición y convenientes a su derecho.

Palma de Mallorca 13 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

Núm. 376

Concesiones y deslindes

Exp. núm. 609-CP

Anuncio. — Se anuncia que Don Pedro J. Bonnin Amstrong, en nombre y representación de F.R.O.S.A., ha solicitado concesión permanente de terrenos en la zona marítimo-terrestre de un tramo de ribera del puerto de Porto Colom, término municipal de Felanitx, para la construcción de obras consistentes en senderos, terraza y embarcadero.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectadas por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de este Grupo de Puertos, Rubén Darío, 24 de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito y por duplicado, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición y convenientes a su derecho.

Palma de Mallorca 22 de enero de 1968.—El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES

Núm. 543

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-5/61-A.V.B.

Anuncio. — De la aprobación del deslinde de la Zona de dominio público de un tramo de costa de S'Olla, entre Cala Santany y Cala Llombars, del término municipal de Santany, Mallorca, solicitado por Don Simón Amengual Nadal, en representación de D. Albert Van Bael y D. Jacqueline Peeters.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O. M. de 19 de enero de 1968:

Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia en el que son coincidentes los límites de la zona marítimo terrestre antigua y actual.

Palma de Mallorca, 5 de febrero 1967.—El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

Núm. 621

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-19/4-O.S.R.

Anuncio. — Del otorgamiento de concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Cala Deyá, del término municipal de Deyá, Mallorca, para legalización de caseta guardabotes.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto por orden de 19 de enero de 1968:

Autorizar a D. Onofre Sampol Riera, para ocupar una parcela de once —11'00— metros cuadrados en la zona antes indicada.

Palma de Mallorca, 9 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 777

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-12/6-C.F.R.

Anuncio. — Del otorgamiento de concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Ca'n Picafort, del término municipal de Santa Margarita, Mallorca, para construcción de embarcadero y terraza.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto por orden de 14 de febrero de 1968:

Autorizar a Don Cristóbal Ferrer Roig, para ocupar una parcela de 457'75 metros cuadrados en la zona antes indicada.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe de Costas y puertos acetal., Antonio Garau.

— o —

Núm. 778

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-5/45-R.P.S.

Anuncio. — Del otorgamiento de concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Caló de'n Boira, del término municipal de Santany (Mallorca) para construcción de un varadero

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto por orden de 14 de febrero de 1968:

Autorizar a Don Rafael Porcel Salas y Don Martín Santandreu Vicens para ocupar una parcela de treinta y tres con cincuenta (33'50) metros cuadrados en la zona antes indicada.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe de Costas y Puertos, acetal., Antonio Garau.

— o —

Núm. 779

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-5/44-B.S.P.

Anuncio. — Del otorgamiento de concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Caló de'n Boira, del término municipal de Santany (Mallorca) para construcción de rampa varadero.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto por orden de 14 de febrero de 1968:

Autorizar a Don Bartolomé Sitjar Perelló para ocupar una parcela de 33,50 metros cuadrados en la zona de dominio público antes indicada.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe de Costas y Puertos, acetal., Antonio Garau.

— o —

Núm. 780

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-24/121-M.F.M.

Anuncio. — Del otorgamiento de concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Palma Nova, del término municipal de Calviá (Mallorca) para construcción de una piscina.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto por orden de 14 de febrero de 1968:

Autorizar a Don Miguel Forteza Marcet para ocupar una parcela de 1.894,90 metros cuadrados en la zona antes indicada.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe de Costas y Puertos, acetal., Antonio Garau.

— o —

Núm. 1156

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-5/60-OF

ANUNCIO. — De la aprobación del deslinde de la Zona marítimo terrestre de un tramo de costa del término municipal de Santany, Mallorca, desde Punta de's Post hasta Es Fortí, incoado de oficio a instancias de la Jefatura Regional de Costas de Baleares.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O. M. de 22 de diciembre de 1967:

Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia en el que son coincidentes los límites de la zona marítimo terrestre antigua y actual.

Palma de Mallorca, 16 de enero 1968.—El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

Núm. 1646

DISTRITO FORESTAL

DE BALEARES

Aprobación de deslinde parcial del monte "Comuna de San Martín" número 7 del Catálogo de U. P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966.

Con fecha 11 de los corrientes ha tenido entrada en este Distrito Forestal la aprobación, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, del deslinde parcial administrativo del expresado monte y que textualmente dice así:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muralcudia, S. A."

Resultando que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó por este Ministerio el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo núm. 14.338, interpuesto por Muralcudia S. A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte núm. 7 del Catálogo de los U. P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S. A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

Resultando que dicho fallo y copia de la Sentencia fue remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducía al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudia, S. A." puesto que no afecta al resto de las colindancias del monte y una

vez autorizada su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

Resultando que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fue anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudia, S. A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete número 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal de'n Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal de'n Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, añadiendo que esta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal de'n Pep, acta que fue firmada por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supre-

maria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

Resultando que la reclamación presentada fue remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del "Canal de'n Molinas" hasta el mar.

Resultando que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Única del Distrito Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S. A.", en los que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apeada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

Resultando que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U. P. núm. 7 y los terrenos de "Muralcudia, S. A." situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes números 70 y 71 con el eje del "Canal de'n Molinas", y continuando la colocación de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal de'n Pep. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supre-

mo lesiona los interesados legítimos del Ayuntamiento.

Resultando que la reclamación presentada, junto con el expediente, fue remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de este deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de este deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de este expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

Considerando que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudia, S. A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificada queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º— Aprobar el deslinde parcial

del monte núm. 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificada determinada por los piquetes núm. 71, A-I, B-I y sucesivos al LL-1.

2.º— Modificar los términos de la O. M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares.
N.º del Catálogo 7.
Nombre del monte Comuna de S. Martín.

Término municipal Muro.
Pertenencia Ayuntamiento de Muro.

Límites:
N.— Finca particular "Albufera" de "Muralcudia", S. A."

E.— Zona Marítimo-terrestre.
S.— Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.

O.— Terrenos particulares, carretera de Muro a Ca'n Picafort, y albufaras de particulares.

Cabida total y pública: 105'4350 Has.

Servidumbres:
Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S. A." "Caseta de s' Capellá" del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.
Torres del Polígono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: Pinus halepensis y Juniperus oxycedrus.

3.º— Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º— Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los du-

plicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1968.— El Jefe de la Sección 1.ª, firmhado (ilegible).— Rubricado.

Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de todos los interesados en el mismo.

Palma de Mallorca, 14 de marzo de 1968.— El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 936

PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.— Doña María Campins Gelabert tiene solicitada licencia municipal para ampliación de una industria Estación de Servicio de Segunda Categoría en carretera Palma a Andraitx Km. 4'9 y a tenor de lo previsto en el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma 9 de marzo de 1968.— El Alcalde, Máximo Alomar.

Núm. 1624

Anuncio.— Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo del corriente año, un Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, con aplicación del Superávit que arrojó la Liquidación del pasado ejercicio, y con cargo a varias partidas del vigente Presupuesto del Interior; queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del

presente Anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones, conforme determina el párrafo 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palma de Mallorca, a 13 de marzo de 1968.— El Alcalde, Máximo Alomar.

— o —

Núm. 1645

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1967 aprobó el texto de Ordenanza Municipal sobre recogida de basuras.

Expuestas a efectos de reclamación según anuncio insertado en el B. O. de la Provincia núm. 15771 de 25 de noviembre de 1967 no se presentó reclamación alguna y fue elevada al Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local.

Por Decreto núm. 1166 de 8 de marzo de 1968 dispongo la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal sobre Recogida de Basuras a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Palma, 11 de marzo de 1968.— El Alcalde, Máximo Alomar.

— o —

Núm. 935

LLUCHMAYOR

Don Antonio Cartaña Pellisa actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de fuel-oil para consumo del Hotel Antígona, a emplazar en terrenos del peticionario c/ del Bosque Carretera Militar, de Son Verí de Marina (El Arenal).

En cumplimiento del artículo 30 n.º 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Lluçmayor a 12 de marzo de 1968.— El Alcalde, M. Monserrat.

— o —

Núm. 970

SON SERVERA

Don Pedro Servera Bauzá actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de fuel-oil de 10.000 litros para producción de agua caliente y calefacción a emplazar en un Hotel sin denominación actual, sito en la carretera de Cala Millor a Cala Bona.

En cumplimiento del art.º 30 n.º 2-ap. a) del Reglamento de Acti-

vidades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Son Servera a 18 de marzo de 1967.— El Alcalde, Antonio Vives.

— o —

Núm. 932

ANDRAITX

Don Ramón Pujol Alemany actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de local de «Material para Construcción a emplazar en calle Galicia.

En cumplimiento del artículo 30 n.º 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Andraitx a 12 de marzo de 1968.— P. A. El Secretario, Juan Coll

— o —

Núm. 1638

En cumplimiento del acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1967 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, que acordó la nulidad de las actuaciones del expediente de inclusión de la finca sita en el Puerto de Andraitx, confluencia de las calles Isaac Peral y Cristóbal Colón, a partir de la notificación del acuerdo de inclusión de fecha 1 de marzo del pasado año, con devolución del expediente y ordenándolo reponerlo al instante que se hizo la notificación errónea, se notifica a Vd. que contra el citado acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares, de fecha de 1 de marzo de 1967, referente a la finca citada, podrá Vd. interponer recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

Andraitx 12 de marzo de 1968.— El Alcalde, P. A. El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 1699

Se anuncia, que habiéndose aprobado el inicial "Plan General de Ordenación y Plan Parcial de Desarrollo" y "Proyecto de Urbanización de Costa de Andraitx", queda el mismo expuesto a efectos de información.

Lo que se hace público para que, en un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia de Baleares, Corporaciones o Entidades Particulares que se crean afestados por dicho Plan, puedan examinar el expediente de que se trata, durante las horas hábiles de oficina y presentar por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes.

Andraitx 20 marzo de 1968.— El Tent. Alcalde, Jaime Enseñat Juan.

— o —

Núm. 1700

Se anuncia, que habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan Inicial Parcial de Extensión del Polígono 9 y Proyecto de Urbanización de la Finca "Ses Alcovas" en el puerto de Andraitx, queda al mismo expuesto a efectos de información.

Lo que se hace público para que, en un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia de Baleares, Corporaciones o Entidades Particulares que se crean afestados por dicho Plan, puedan examinar el expediente de que se trata, durante las horas hábiles de oficina y presentar por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes.

Andraitx 20 marzo de 1968.— El Tent. Alcalde, Jaime Enseñat Juan.

— o —

Núm. 1701

Se anuncia que habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan Inicial Parcial de Ordenación y Urbanización de la Finca de Doña Margarita Calafell Alemany en el Puerto de Andraitx, queda el mismo expuesto a efectos de información pública.

Lo que se hace público para que, en un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia de Baleares, Corporaciones o Entidades Particulares que se crean afestados por dicho Plan, puedan examinar el expediente de que se trata, durante las horas hábiles de oficina y presentar por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes.

Andraitx 20 marzo de 1968.— El Tent. Alcalde, Jaime Enseñat Juan.

— o —

Núm. 1626
SELVA

En el B. O. de la Provincia número 15.814, de fecha 5 de marzo en curso, aparecen los anuncios números 766 y 767, en los que se hace público que habiendo solicitado la devolución de fianza "Don Juan Solivellas Mir y D. Amador Garcías Palou", en su calidad de adjudicatarios de los pastos de la "Comuna de Selva-Caimari" y "Comuna de Biniamar", se rectifican dichos anuncios en el sentido de que los adjudicatarios eran en el término de período de los aprovechamientos de los expresados Pastos Don Pedro Mairata Bannasar y don Bernardino Horrach Llompart.

Selva, 12 de marzo de 1968. — El Alcalde, Juan Rotger Coll.

Núm. 1627
CAPDEPERA

Por el presente se convoca Concurso para contratar los servicios de Celador Municipal de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que registrará para el mismo se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días se admitirán instancias para tomar parte en dicho Concurso.

El plazo del convenio finalizará en la fecha en que la vacante a que el concurso se refiere sea cubierta en propiedad; siendo la retribución que se fija por los servicios a prestar la de cincuenta y una mil seiscientas pesetas anuales, pagaderas en doceavas partes por mensualidades vencidas, más dos pagas extraordinarias, de dos mil cien pesetas cada una, a percibir en cada año, una el 18 de Julio y otra el 25 de Diciembre, en caso de prestarse en tales fechas los servicios convenidos.

Capdepera, 13 de marzo de 1968. — El Alcalde, Jerónimo Flaquer Melis.

Núm. 1637

El Padrón de Vedados de Caza de este término municipal formado para el corriente año de 1968, permanecerá expuesto al público para efectos de reclamación, en las oficinas de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Capdepera, 14 de Marzo de 1968. — El Alcalde, J. Flaquer.

Núm. 1635
FORNALUTX

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de diciembre de 1967, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Fornalutx a 13 de marzo de 1968. — El Alcalde, Antonio Vicens.

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1968, creado por Ley 48/66, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fornalutx a 13 de marzo de 1968. — El Alcalde, Antonio Vicens.

Núm. 1639
ESTELLENCHS

Formado el Padrón General de los Arbitrios y Tasas municipales del actual ejercicio, sobre "Prestación Personal y de Transportes; Solares sin edificar; Circulación rodada de lujo y velocípedos; Placas y Tablillas; Inspección de Motores, otros elementos y establecimientos; Vigilancia especial de Establecimientos; Canon de Conservación del Cementerio; Desagüe en la vía pública; Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública; Entrada de carruajes en edificios particulares; Cuerpos salientes y voladizos sobre la vía pública; Rodaje y arrastre de vehículos; Ocupación de la vía pública y puestos públicos; Escaparates, muestras, letreros, etc., visibles desde la vía pública; Tenencia de Perros", permanecerá expuesto al público, a los efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Estellenchs, 12 de marzo de 1968. — El Alcalde, Gabriel Alemañá.

Núm. 1640
POLLENSA

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Término muni-

cipal con referencia al 31 de Diciembre de 1967, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pollensa, a 14 de marzo de 1968. — El Alcalde acetal., Ramón Rebasas Enseñat.

Núm. 1628
ALAYOR

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término Municipal correspondiente al 31 de Diciembre de 1967, permanecerá expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que hubiera lugar.

Alayor 13 de marzo de 1968. — El Alcalde, Basilio Pons.

Núm. 1629

SANTA EULALIA DEL RIO

Por medio del presente hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el vigente Reglamento de Población y Demarcación, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el B. O. de la Provincia.

Santa Eulalia del Río, 12 marzo de 1968. — El Alcalde, Antonio Torres Tur.

Núm. 1630
MANACOR

Formado por este Ayuntamiento, el Apéndice al Padrón de Habitantes de 1965, referido al 31 de diciembre de 1967, comprendiendo las Altas, Bajas y Variaciones habidas durante el citado año 1967, por el presente anuncio, se pone en conocimiento que los documentos que lo componen permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 12 de marzo de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1631

Remitido por la Administración de Tributos Directos de esta Provincia, el Padrón de Vedados de caza del corriente ejercicio, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 12 de marzo de 1968. — El Secretario acetal., (ilegible).

Núm. 929

Don Federico Torres Brull, Secretario interino de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por la expresada Sala, se hace saber: Que por el Procurador Don Lorenzo Clar Salvá, en representación del Banco Español de Crédito, S. A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares de 15 de diciembre de 1967, desestimatoria de la reclamación formulada contra la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, relativa a contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1), apartado b), de la expresada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del fallo recurrido y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración demandada.

Dado en Palma de Mallorca a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Federico Torres.

Núm. 855

Don Angel García López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 324/67, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Miguel Massanet Nicolau en nombre y representación de Don Pedro Cañellas Romaguera contra Don Bernardo Fullana Ferrer, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho

Núm. 1508

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 442-66, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el procurador don José Llobera Sancho en nombre y representación de don Miguel Jover Besteiro contra D. Jesús Bueno Besteiro en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día cinco de Abril próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/n (Palacio de Justicia), la que se registrará bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— El rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negociaciones de la misma clase al que viene ejercitando el demandado. Estando dicho local sujeto al derecho de retracto.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
Primer lote:	
1.º— Un televisor de 23 pulgadas marca Zenith.	15.000
2.º— Una cafetera de tres brazos la Cimbali.	5.000
3.º— Un molinillo eléctrico marca Miran.	2.000
4.º— Una máquina registradora eléctrica Regna.	5.000
5.º— Cuatro mesas armazón hierro y tablero de Formica y diez sillas con asiento y respaldo tapizadas en Skai color negro.	1.600
6.º— Siete mesas propias para bar con pies de hierro y tablero de Formica, cuadrados y de color marrón.	2.100
7.º— Veinte sillas armazón hierro con respaldo y asiento de chapa distintos colores	4.000
Totál.	34.700
	===

Segundo lote:

8.º— Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en Calle Olmos 101 y 102 destinado a Bar denominado "Bar Novedades".	100.000
	===
Palma, 5 de marzo de 1968. — Angel García. — Felipe Fernández.	

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calida de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Bienes objeto de embargo

Un camión marca Ebro, matrícula M-300.756, en 60.000'00 pesetas. Palma de Mallorca a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Angel García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1560

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue carta-orden núm. 68-68, dimanante de las diligencias preparatorias núm. 27 de 1966, sobre infracción del art. 6.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1962, contra Andrés Arellano Revuelta y en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dichas diligencias se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho penado y que luego se dirán, habiéndose señalado para el remate el próximo día seis de Abril y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Santa Catalina Thomás s/n (Palacio de Justicia), la que se registrará bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para to-

mar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El penado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Los bienes objeto de subasta son:

Una motocicleta marca Lambretta, matrícula P.M. 20.464, la cual podrá ser reconocida en la calle de San Pedro núm. 79 de esta ciudad, domicilio paterno del referido penado; habiéndose valorada dicha motocicleta en la cantidad de cuatro mil pesetas, obrando los documentos en poder de su propietario.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Angel García.— El Secretario Judicial, Felipe Fernández.— Rubricados.

— o —

Núm. 1693

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Palma de Mallorca.

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca, se dá cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta localidad número 31 de 1968, derivada de la causa 124-67, en la pieza de responsabilidad civil, y en la misma, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán y con las condiciones que se mencionarán, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, de esta plaza, el próximo día seis de abril y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Lambretta, matrícula PM 35099, valorada en cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.— Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda.— La subasta se realizará sin sujeción a tipo, admitiéndose por consiguiente cualquier postura.

Tercera.— La citada motocicleta se encuentra depositada en el domicilio

de Don José Muñoz Rufo, calle Margarita Caimari, núm. 64, donde puede ser examinada por cuantas personas se encuentran interesadas en su adquisición.

Dado en Palma de Mallorca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Ramón Bermúdez.— El Secretario, Manuel Telo.

— o —

Núm. 819

Don Luis Vicén Rufas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en autos 354-1967, expediente sobre suspensión de pagos de la entidad "Karoná, S. L.", domiciliada en esta ciudad, Avenida de Jaime III, 43, entresuelo, por auto de esta fecha se ha declarado a dicha entidad en estado de suspensión de pagos, habiéndose señalado para la Junta General de acreedores el día diez de mayo próximo a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Santa Catalina Thomás (Palacio de Justicia).

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Palma de Mallorca a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.— Luis Vicén.— El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 896

Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de Don Miguel Tur Colomar representado por el Procurador Don Juan García Ontoria, contra Don José Carrillo Franco, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día cinco de Abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá to-

mar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

Pesetas

1.º— Un televisor marca Elbe, de 23 pulgadas con su mesita y antena correspondiente y estabilizador de tensión.	10.000
2.º— Un aparato de radio marca "Victoria".	750
3.º— Seis sillas tapizadas material plástico, color rojo.	600
4.º— Una coqueta con cuatro cajones y espejo.	500
5.º— Una mesita de centro, estilo mallorquín.	150

Total. 12.000
===

Dichos bienes se hallan depositados en la persona del demandado y en su domicilio sito en calle Estrella número 18, 1.º, 1.ª, de esta ciudad donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Juan Rosselló.— El Secretario, Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 916

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio de cognición que se siguen ante este Juzgado a instancias de Don Lucas Morell Rosselló representado por el Procurador Don Felipe Morant Moll, contra Don José M.ª Morell Ripoll, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día cinco de Abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

Pesetas

1.º Lote.— Un televisor marca Philips de 23 pulgadas.	10.000
---	--------

2.º Lote.— Un comedor compuesto de mesa alargable; una aparadora, con cuatro puertas, cuatro cajones y espejo; una vitrina con dos puertas y tres estantes; seis sillas con asiento de cuero repujado; y una lámpara de cinco brazos, en 10.000

3.º Lote.— Un aparato de radio-toca discos automático, marca Philips, en	2.000
4.º Lote.— Un frigorífico marca Odag, tamaño mediano.	6.000
5.º Lote.— Un armario ropero con cuatro puertas y luna interior, en	2.000

Los bienes anteriormente reseñados se hallan depositados en la persona del propio demandado C/. Gabriel Carbonell 192-4.º.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de 1968.— Juan Rosselló.— El Secretario, Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 951

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de D. José María Busquets Reus representado por el Procurador Don Felipe Morant Moll, contra D. Pedro Cabot Serra, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día seis de Abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

Pesetas

1.º— Un televisor marca Lavis de 23 pulgadas.	9.000
2.º— Un frigorífico marca Viscount, modelo 240	6.000

Total. 15.000
===

Los expresados bienes se hallan depositados en la persona de doña Ca-

talina Roig Bernat, esposa del demandado y en su domicilio sito en calle Fé núm. 73 de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Juan Rosselló.— El Secretario, Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 982

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal 1968 que se siguen ante este Juzgado a instancias de Don Sebastián Galarzo Sánchez representado por el Procurador Don Antonio Ferragut Cabanellas, contra Don Florentino Ramírez Trigueros, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y con una rebaja del 25 % del tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día cinco de Abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de la subasta

Pesetas

1.º— Un armario ropero, compuesto de cuatro puertas y cuatro cajones, en	2.000
2.º— Una coqueta con una puerta, tres cajones, cristal y espejo, en	1.000
3.º— Una mesita de centro de forma circular de armazón de madera, siendo la parte superior de poliéster, en	500
4.º— Un televisor marca Philco, de 23 pulgadas, en	10.000
5.º— Un frigorífico marca Westinghouse de 250 litros de capacidad, en	6.000
Total.	19.500
	===

Cuyos bienes muebles podrán ser examinados en el domicilio del demandado, sito en la calle de Padre Moína, 21 de esta ciudad.

Dado en Palma dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Juan Rosselló.— El Secretario, Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 964

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número Uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio verbal civil sobre adquisición de dominio, seguidos en este Juzgado a instancia de Doña Catalina Buades Terrasa, contra los herederos desconocidos de Don Miguel Esteva Terrasa, y contra cualquier otra persona que se crea con derecho sobre la sepultura número 41 del cuadro sexto, del Cementerio Católico de esta ciudad, por la presente se cita a los expresados demandados para que el día ocho de Abril próximo, y hora de las once treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del juicio indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados expido el presente en Palma a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 945

Juzgado Municipal núm. Uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número Uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio de cognición sobre adquisición de la finca que luego se dirá, por prescripción extraordinaria, seguidos ante este Juzgado a instancias de Doña Ana Salas Tugores, representada por el Procurador Don Antonio Ferragut Cabanellas, contra otra y contra Doña Margarita y Don Juan Salas Tugores o contra sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido, todos en ignorado paradero, y contra aquellas personas desconocidas, también en ignorado paradero, que se crean con algún derecho sobre la siguiente finca: "Casa con patio y corral, en el punto de Son Lluç de Son Rapinya, término de esta ciudad, no consta su cabida, señalada hoy con el núm. 16 de la calle de Jorge Dezcallar, antes Salom, lindante por la derecha entrando con porción de Juan Tugores, por la izquierda con el predio Son Quint, y por el fondo con propiedad de José Losada"; por la

presente se emplaza a los expresados demandados para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, aperebiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente en Palma de Mallorca a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 1677

Juzgado Municipal número Dos de Palma de Mallorca.

Juicio Núm. 82-68

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio de faltas que se siguen en este Juzgado sobre malos tratos a denuncia de Curt Harnebrink que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero se ha acordado por el Sr. Juez Municipal en expresadas actuaciones la citación del referido denunciado para la celebración del juicio cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Abril a las diez horas y veinte minutos de su mañana debiendo concurrir provisto de las pruebas a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para citación del denunciado expido la presente en Palma a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, P. Ripoll.

— o —

Núm. 1678

Juicio Núm. 362-67

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos juicio de faltas sobre malos tratos dimanantes de Sumario número 359-67 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor: Sentencia.— En la ciudad de Palma a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Vistos por el Sr. D. Pedro Barceló Obach, Juez Municipal número Dos, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos seguido contra Miguel Verd Gomila, mayor de edad, chófer, domiciliado en Montuiri a denuncia de José Fernández Dexas, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, dimanante de Sumario número 359-67 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad siendo

parte el Ministerio Fiscal y ... 1.º Resultando. ... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Verd Gomila aclarando las costas de oficio.— Y firme que sea esta sentencia archivase el expediente.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Barceló.— Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Palma a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, P. Ripoll.

— o —

Juicio Núm. 413-67

CEDULA DE CITACION

En autos juicio de faltas sobre daños seguidos por este Juzgado a denuncia de José Sánchez Tárrega que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero se ha acordado por el Sr. Juez Municipal en expresadas actuaciones la citación del referido denunciado para la celebración del juicio que se sigue y cuyo acto tendrá lugar el día 3 de abril próximo venidero a las diez horas de su mañana debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse el día tres de Abril a las diez horas de su mañana advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Palma a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, P. Ripoll.

— o —

Juicio Núm. 23 - 68

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de faltas sobre hurto seguidos por este Juzgado contra Mateo Vidal Coll se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor: Sentencia.— En la ciudad de Palma a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Vistos por el Sr. D. Pedro Barceló Obach, Juez Municipal número Dos los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguido contra Mateo Vidal Coll, mayor de edad, soltero, que tuvo su domicilio en Paguera y en la actualidad en ignorado paradero a denuncia de Miguel Comas Serra, mayor de edad, casado, domiciliado en La Puebla, calle Montaña núm. 73, siendo parte el Ministerio Fiscal y ... 1.º Resultando. ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Mateo Vidal Coll a la pena

de cinco días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio. Queden en poder definitivo del denunciante los efectos y dinero ocupado al denunciado y que le fueron entregados en calidad de depósito provisional. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Barceló.— Rubricado.— La sentencia anterior en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública doy fe.—Pablo Ripoll.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación al condenado en ignorado paradero expido la presente en Palma a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, P. Ripoll.

— o —

Núm. 1557

SECCION DE CLASIFICACION
y Revisión núm. 1.013

Para proceder a la revisión de las incidencias del personal alistado para el reemplazo de 1968 y revisiones de los reemplazos de 1964 y 1966, se hace público que a tenor de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Sección de Clasificación celebrará sus sesiones a las nueve horas treinta minutos de los días y para cada uno de los Ayuntamientos que se señalan en el siguiente cuadro.

Ayuntamientos — Días de revisión
San Juan Bautista y Formentera, 15 de abril.

San José, 16 de abril.

San Antonio Abad, 17 de abril.

Santa Eulalia del Río, 18 de abril.

Ibiza, 19 de abril.

Incidencias para todos los Ayuntamientos, 23 y 24 de abril.

Ibiza 5 de marzo de 1968.— El Comandante Presidente, José Cuesta.

— o —

Núm. 946

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
PALMA DE MALLORCA

Anuncio. — Habiendo sufrido extravío la Libreta de Ahorros número 31-18-L, extendida por esta Entidad, a favor de Don Pedro Vidal Aguiló. Se extenderá duplicado de la misma si no es hallada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Administración, venta y talleres:

Casa Misericordia.— Pl. Hospital, 6.

Tels. Admón. 214908 -- Imp. 214219

Palma de Mallorca

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Franqueo concertado 33/4

Ejemplar 3'00 ptas. N.º atrasado 3'50 ptas

Suscripción dentro de la Capital
Anual 250 pts. trimestral 75 pts.
Suscripción fuera de la Capital
Anual 325 pts., trimestral 90 pts.
Anuncios por línea 3'50



Publicación en el B.O. de la Provincia del deslinde parcial del monte de U.P. nº. 7 "Comuna de San Martin" de Muro.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de adjuntarle, por duplicado, por si tiene a bien ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura del deslinde parcial del monte nº. 7 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia, denominado "Comuna de San Martin" de la pertenencia y término municipal del Ayuntamiento de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1.966.

Ruego a V.E, ordene la remisión a este Servicio de dos ejemplares del número en que aparezca dicha publicación.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Excm-o. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

C i u d a d.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Aprobación de deslinde parcial del monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Catálogo de U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966.

Con fecha 11 de los corrientes ha tenido entrada en este Distrito Forestal la aprobación, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, del deslinde parcial administrativo del expresado monte y que textualmente dice así:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muralcudia, S.A."

RESULTANDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó - por éste Ministerio el cumplimiento en - sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muralcudia S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESULTANDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fué remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducia al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudia, S.A." puesto que no afecta al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su -



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fué anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, añadiendo que ésta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fué firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Plano adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESULTANDO que la reclamación presentada fué remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

- 3 -

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESULTANDO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Única del Distrito Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S.A.", en los que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apeada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESULTANDO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y los terrenos de Muralcudia, S.A. situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas" y continuando la colocación de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pep. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fué remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslin-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

- 4 -

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

des y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de éste deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de éste expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudia, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ésta Dirección General, ha dispuesto

1ª.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificadora determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al LL-1.

2ª.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares.
Nº del Catálogo 7



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES - 5 -

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Nombre del monte Comuna de S. Martín.
Término municipal Muro
Pertinencia Ayuntamiento de Muro.
Límites:

- N.- Finca particular "Albufera" de "Muralcudia, S.A."
 - E.- Zona Marítimo-terrestre.
 - S.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.
 - O.- Terrenos particulares, carretera de Muro a — Can Picafort, y albuferas de particulares.
- Cabida total y pública: 105'4350 Has.

Servidumbres:

t Tubería de conducción de agua de mar y cassetas de "Salinera Mallorquina, S.A." "Caseta d'es Capella del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: *Pinus halepensis* y *Juniperus oxycedrus*.

3º.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y hacienda constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiendo se publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento.

Dios



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

- 6 -

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968

EL JEFE DE LA SECCION 1ª, Firmado ilegible.- Rubri-
cado.

Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEA
RES."

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la Provincia
para conocimiento de todos los interesados en el mismo.

Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968
EIA ENGENIERO JEFE



Juan de Arana
Fda.: Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Aprobación de deslinde parcial del monte "Cocina de San Martín" nº 7 del Catálogo de U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966.

Con fecha 11 de los corrientes ha tenido entrada en este Distrito Forestal la aprobación, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, del deslinde parcial administrativo del expresado monte y que textualmente dice así:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Cocina de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muraleudía, S.A."

RESUELVIENDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó - por éste Ministerio el cumplimiento en - sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muraleudía S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muraleudía, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESUELVIENDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fué remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se redunda al apor de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muraleudía, S.A." puesto que no afecta al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fue anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcedia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el muelle derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el muelle de la margen derecha de dicho canal, alegando que ésta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se recite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fue firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumplimiento de acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESULTANDO que la reclamación presentada fue remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESUMIENDO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Unica del Distrito Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralaudis, S.A.", en los que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apuada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESUMIENDO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y los terrenos de Muralaudis, S.A. situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas" y continuando la colocación de piquetes hasta el B-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en esta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apuada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pop. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESUMIENDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESUMIENDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fue remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de este deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESUMIENDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslin-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

- 4 -

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

des y arrendamientos y de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los enunciados reglamentarios en el B.O. de la provincia y tratándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de éste deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de éste expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Rural de Muro, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificada queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ésta Dirección General, ha dispuesto

1.º.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificada determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al M-1.

2.º.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares.
Nº del Catálogo 7



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

- 5 -

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Nombre del monte Comuna de S. Martín.
Término municipal Muro
Pertenece a Ayuntamiento de Muro.
El finca:

H.- Finca particular "Albufera" de "Muraleña,
S.A."

I.- Zona Marítimo-terrestre.

J.- Finca "Santa Nulalia" de propiedad particular.

K.- Terrenos particulares, carretera de Muro a --
Can Picafort, y albuferas de particulares.

Cabida total y públicas: 105'4350 Has.

Servidumbres

t

Tubería de conducción de agua de mar y case-
tas de "Salinera Mallorquina, S.A." "Caseta 8'os Capella del
Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Guerra.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de

Especies: Pinus halepensis y Juniperus oxycedrus.

3ª.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de
acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4ª.- Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el pro-
yecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamen-
to de fecha 21-IX-1968, participo a V.S. para que a tenor de lo --
preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en --
su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del A-
yuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V.S. los
duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y hacen
de constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de
ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer
los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiendo
se publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución pa-
ra que puedan darse por notificados desde la fecha de la publica-
ción aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho
Ayuntamiento.

Dios



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

- 6 -

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

guardo a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968

EL JEFE DE LA SECCION 1ª, Firmado ilegible.-- Rubri-
cudo.

Al pie Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEA-
RES."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a efecto de
que por el Sobreguarda Forestal de la Zona 1.1. y del Guarda del
Cuartel 1.1.2. encargado de la vigilancia de dicho monte, se pro-
ceda al conteo de todos los pies existente en la zona que pasa
a la pertenencia de la Sociedad "Muralcudia, S.A." y delimitada
por el canal d'en Pep, zona marítimo-terrestre y piquetes del
A-1 al LL-1, para ser descontados los pies resultantes de este
conteo del subtramo a, del Tramo V de la Ordenación del citado
monte.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de marzo de 1.968
EL INGENIERO JEFE



Fdº.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito Forestal.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

 Distrito Forestal de BALEARES
16 MAR 1968 Entrada N.º 508

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, de la Subdirección General de Montes Catalogados en escrito de fecha 7 del actual, comunica a esta Jefatura lo que sigue:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muralcudia, S.A."

RESUMIENDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó por éste Ministerio el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muralcudia, S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESUMIENDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fué remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducía al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudia, S.A." puesto que no afectaba al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESUMIENDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fué anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

CORREOS

— 1683

FRANQUICIA

CERTIFICADO

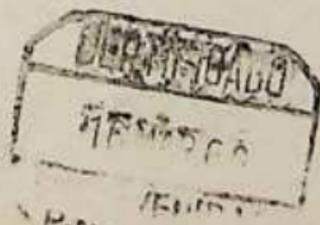
En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Dandole traslado O.M.fecha 21-2-68 aprobatoria del deslinde parcial del monte de U.º.nº.7 San Martin de Alcudia como consecuencia cumplimiento Sentencia del Tribunal Supremo.

Sr. Jefe de la Seccion 2ª de la Sudi-reccion General de Montes Catalogados
MADRID.





DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

— 2 —

N. REF.

ASUNTO:

RESUMEN: DADO que después de tratadas las debidas comunicaciones y actuaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralandia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en la coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el muelle derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo-terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el muelle de la zona marítimo-terrestre de dicho canal, añadiendo que esta modificación la poco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se limita al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fué firmada por los asistentes a la operación.

RESUMEN: DADO que unificado el período de vista del expediente en el D.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea demarcativa determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESUMEN: DADO que la reclamación presentada fué remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del ojo del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESUMEN: DADO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Única del Distrito Forestal, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralandia, S.A.", en los que los notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apeada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESUMEN: DADO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 3 -

el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y los terrenos de "Muraleucia, S.A." situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas", y continuando la colocación de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pop. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama con ra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fué remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicada en 13 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firma dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamen-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 4 -

tarios en el B.O. de la provincia y transitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de este deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de éste expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Ruralcudia, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ésta Dirección General, ha dispuesto:

1º.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificada determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al EE-1.

2º.- Modificar los términos de la O.N. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares
Nº del Catálogo 7
Nombre del monte Comuna de S. Martín.
Término municipal Muro
Pertenencia Ayuntamiento de Muro
Límites:

N.- Finca particular "Albufera" de "Ruralcudia, S.A."

E.- Zona Marítimo-terrestre.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 5 -

- S.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular,
O.- Terrenos particulares, carretera de Muro a Can Picafort y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 105,4350 Has.

Servidumbres:

Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S.A." "Caseta d'es Capellans del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de -
Guerra.

Especie: *Pinus halepensis* y *Juniperus oxycedrus*.

3ª.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4ª.- que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V.S. para que a tenor de los preceptuado en el vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 los traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar - antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. para su conocimiento y a efecto de rectificación en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia de dicho monte, adjuntándose copia del plano.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Sección 2ª de la Subdirección General de Montes Catalogados.

MADRID.

Distrito Forestal
21 MAR 1968
Salida N.º 2523

M.P.

DE/PM 2 -968

SECCION 1ª-7-3-68

Deslinde monte de U.P. N.º. 7.- Traslado a los interesados de la O.M. aprobatoria, como consecuencia cumplimiento Sentencia del Tribunal Supremo.

Una vez cumplimentado el escrito de V.S. arriba reseñado, en el sentido de haberse dado traslado a todos los interesados de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 21-2-1968, aprobatoria del deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fijaba la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los U.P. de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, - con la finca propiedad de "Muralcudia, S.A."; adjunto tengo el honor de remitirle duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y habiendo hecho constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, de los interesados - que son los dos que a continuación se citan:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro y al

Sr. D. Juan Gili Sencho, Gerente de "Muralcudia, S.A."
Hotel Josta Azul.- Paseo Marítimo, s/n.º.
PALMA DE MALLORCA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de Marzo de 1.968.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. JEFE DE LA SECCION 1ª de la
Subdirección General de Montes Catalogados.

MADRID.-

CORREOS

1062
FRANQUICIA

CERTIFICADO

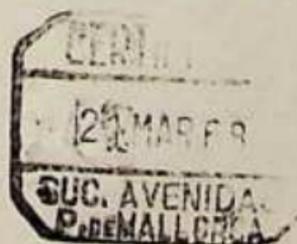
En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remisión por duplicado notificaciones del traslado O.M. aprobatoria cumplimiento Sentencia Tribunal Supremo.- Deslinde monte de U.P. nº. 7

Sr. Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de Montes Catalogados.-
MADRID





AYUNTAMIENTO DE MURO

BALEARES

Núm. 287

Ref.º 30

Con referencia a su escrito número 2500 del 14 de los corrientes, adjunto me complazco en devolverle con el recibo correspondiente, copia del traslado de la Orden sobre deslinde = monte de Utilidad Pública número 7 = "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 18 marzo de 1968.

EL ALCALDE,



Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
PALMA.

CERTIFICADO

	Districto Forestal de Mallorca
14 MAR. 1968	
Salida N.º 2500	

Deslinde monte de U.P. nº. 7.- Traslado O.M. aprobatoria, como consecuencia cumplimiento Sentencia del Tribunal Supremo.

Adjunto tengo el gusto de remitir a Vd. traslado de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 21-2-68 aprobatoria del deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" de la pertenencia y término municipal de ese Ayuntamiento, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de enero de 1966.

Al mismo tiempo se adjunta una copia para que sea devuelta a esta Jefatura con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hizo cargo de ella.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

9 A MAR 1966
2199

ASUNTO:

El Sr. Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección General de Montes Catalogados en escrito de fecha 7 del actual comunica a esta Jefatura lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Marró, con la finca propiedad de "Muralcudía, S.A."

RESULTANDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó por este Ministerio el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muralcudía S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudía, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESULTANDO que dicho fallo y copia de la sentencia fue remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducía al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudía, S.A." puesto que no afectaba al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fue anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remitiendo copia deslinde monte de U.P.nº.7 y traslado O.M.aprobatoria, como consecuencia cumplimiento Sentencia del Tribunal Supremo para que sea devuelta con su firma y fecha en que se hizo cargo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro.- MURO.



1423



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 2 -

nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

RESUMIDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudina, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo-terrestre, entendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, afirmando que esta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada sentencia, por considerar que tal sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fue firmada por los asistentes a la operación.

RESUMIDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo en acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESUMIDO que la reclamación presentada fué remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESUMIDO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Unica del Distrito Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudina, S.A.", en lo que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apeada



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montoro, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 3 -

en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESULTANDO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y de los terrenos de Mulraucudia, S.A." situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas", y continuando la colocación de piquetes hasta el M-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose al antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pep. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fué remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 4 -

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuya cumplimiento es el objeto de éste deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de éste expediente la reclamación presentada durante el periodo de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por el que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudina, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ésta Dirección General, ha dispuesto:

1ª.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificadora determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al II-1.

2ª.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia	Baleares.
Nº del Catálogo	7
Nombre del monte	Comuna de S. Martín.
Término municipal	Muro
Pertenencia	Ayuntamiento de Muro:



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 5 -

Limites:

1.º.- Finca particular "Albufera" de "Muralcudia, S.A."

2.º.- Zona Maritimo-terrestre.

3.º.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.

4.º.- Terrenos particulares, carretera de Muro a Can Picafort, y albuferas de particulares.

Cabida total y públicas: 105,4350 Has.

Servidumbres:

Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Galineria Mallorquina, S.A." "Caseta d'es Capella del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Poligono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: *Pinus halepensis* y *Juniperus oxycedrus*.

3.º.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º.- que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de enajenamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participado a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciendolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiendose publicar tambien en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca tambien dicho Ayuntamiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968.

EL INGENIERO JOSPE,



Fdo.: Juan de Arana.

RE

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.

..... CIBI EL ORIGINAL.

Muro a 18 de Marzo de 1.968.

El Alcalde,

Firmado: Ilegible. Rubricado.- Hay un sello ovalado, en tinta morada, en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO - (BALEARES) - y en su centro el escudo del mismo.- Hay otro sello rectangular con el escudo de Montes y en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 21 MAR. 1968.-Entrada N.º. 871.-

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, de la Subdirección General de Montes Catalogados en escrito de fecha 7 del actual, comunica a esta Jefatura lo que sigue:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muralcudia, S.A."

RESULTANDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó por éste Ministerio el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muralcudia, S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESULTANDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fué remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducía al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudia, S.A." puesto que no afectaba al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fué anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

- 2 -

N. REF.

ASUNTO:

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en la coincidencia don el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, añadiendo que ésta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fué firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Plano adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESULTANDO que la reclamación presentada fué remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESULTANDO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Única del Distrito Forestal, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S.A.", en los que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apegada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESULTANDO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967,



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 3 -

el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y los terrenos de "Muralcucia, S.A." situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas", y continuando la colocación de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pep. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fué remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicada en 13 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglaman-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.ª - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 4 -

tarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de este deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de este expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudia, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1º.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificadora determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al LL-1.

2º.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares
Nº del Catálogo 7
Nombre del monte Comuna de S. Martín.
Término municipal Muro
Pertenencia Ayuntamiento de Muro
Límites:

N.- Finca particular "Albufera" de "Muralcudia, S.A."

E.- Zona Marítimo-terrestre.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

- 5 -

3.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.

0.- Terrenos particulares, carretera de Muro a Can Picafort y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 105'4350 Has.

Servidumbres:

Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S.A. "Casetas d'os Capellans del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: Pinus halepensis y Juniperus oxycedrus.

3º.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, debiendo devolver a la persona de quien los reciba, el duplicado de la comunicación con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hizo cargo del original.

Dios guarde

..... a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.968.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

RECIBI EL ORIGINAL.

Palma de Mallorca, 15 de Marzo de 1.968.- Firma-
do: Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en
tinta color violeta con el Escudo de Montes y en
el que se lee: Distrito Forestal de Baleares -
16 MAR 1968 - Entrada Nº 835.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Juan Gili Sancho, Gerente de "Muralcudia, S.A."
Hotel Costa Azul.
Paseo Marítimo, s/n.

PALMA DE MALLORCA.



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION 1ª

M.P.

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.: DE/PM/ 2 -968

ASUNTO:



Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimentar la Sentencia de la Sala -- Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la finca propiedad de "Muralcudia, S.A."

RESULTANDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, -- se ordenó por éste Ministerio el cumplimiento en -- sus propios términos de la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Administrativo nº 14.339, interpuesto por Muralcudia -- S.A., contra resolución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y -- estimando, en cambio, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo -- de los de utilidad pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".

RESULTANDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fue remitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se reducía al -- apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de la mencionada Sociedad "Muralcudia, S.A." -- puesto que no afectaba al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de -- las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.:

ASUNTO:

- 2 -

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fué anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, añadiendo que ésta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fué firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Plano adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.:

ASUNTO:

- 3 -

las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESULTANDO que la reclamación presentada fué re-
mitida junto con el expediente a informe de la Aboga-
cía del Estado, que lo emitió en el sentido de que
procedía rectificar el deslinde, con citación de --
las partes, para atemporarlo a los propios términos
de la Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en-
consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en
Molinas" hasta el mar.

RESULTANDO que como consecuencia del dictamen -
de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito
Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado
al Sr. Ingeniero de la Sección Única del Distrito -
Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y
al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S.A.", --
en los que les notificaba la fecha y hora en que --
se rectificaría la línea apeada en 28 de Diciembre -
de 1966, para atemperarla a los propios términos --
de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESULTANDO que en la fecha anunciada, 12 de Ju-
lio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo -
apeo de la línea de colindancia entre el monte de -
U.P. nº 7 y los terrenos de Muralcudia, S.A." situan-
do el piquete A-1 en el punto de intersección de la
alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje --
del "Canal d'en Molinas", y continuando la coloca-
ción de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolon-
gación del eje del canal hasta la alineación del --
deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestan-
do en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro --
que se ratifica en sus anteriores manifestaciones -
efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre--
de 1966, en el sentido de que no acepta la línea --
apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practica-
do, considerando como verdadera la línea de colin-
dancia el canal d'en Pep. Se extendió la correspon-
diente acta, firmada por los asistentes a la opera-
ción.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del
expediente en el B.O. de la provincia y por edictos-
y notificaciones a los interesados, se presentó es--



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.:

ASUNTO:

- 4 -

crito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fué remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los pro



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.:

ASUNTO:

- 5 -

pios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el -- objeto de éste deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de éste expediente la reclamación presentada durante el periodo de vista-- correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de -- acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piques que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudia, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1º.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificadora determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al LL-1.

2º.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares.
Nº del Catálogo..... 7
Nombre del monte..... Comuna de S. Martín.
Término municipal ...Muro
Perteneencia Ayuntamiento de Muro:



SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

N. REF.:

ASUNTO:

- 6 -

Límites:

- N.- Finca particular "Albufera" de "Muralcudía, S.A."
- E.- Zona Martítimo-terrestre.
- S.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.
- O.- Terrenos particulares, carretera de Muro a Can Picafort, y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 105,4350 Has.

Servidumbres:

Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Salinera Malloquina, S.A." "Casetas d'es Capella del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: *Pinus halepensis* y *Juniperus oxycedrus*.

3º.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1 :: TELEFONO :: MADRID

SECCION

SU REF.:

SU ESCRITO:

- 7 -

N. REF.:

ASUNTO:

este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 7 de marzo de 1968

EL JEFE DE LA SECCION 1ª,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.-